



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N° CPS-MEC-306-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN PLANEACION INTEGRAL EN SALUD PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) 2026 Y ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD 2025 - EL CARMEN DE BOLIVAR.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA - FUSJONAR
NIT. 900545982-1
R.L. JORGE ANDRES SALCEDO REDONDO
C.C. 1.101.820.503 de Ovejas, Sucre

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.
(\$65.000.000,00 M/CTE.)

TERMINO: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: **PEDRO VASQUEZ DÍAZ**, en su calidad de alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contratos conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11 numeral 3° de literal b de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de otra **FUNDACIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA - FUSJONAR**, identificado con NIT. 900545982-1, representada legalmente por **JORGE ANDRES SALCEDO REDONDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.820.503 de Ovejas, Sucre, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
2. Que, con base en esta tipología de contratos, las diferentes normas reglamentarias han desarrollado el contrato de prestación de servicios propiamente dicho, el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, el contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos y el contrato de prestación de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

3. Que el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
4. Que el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
5. Que la normatividad en comento permite que las entidades del estado puedan contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área a contratar.
6. Que el Municipio en cabeza de la Secretaria de salud previamente al contrato, verificó la idoneidad y experiencia del contratista.
7. Que mediante estudios de oportunidad y conveniencia conjuntamente con los estudios del sector se justifica la contratación directa.
8. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1193 del 06/10/2025, expedido por la secretaria de hacienda del Municipio el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo.
9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
10. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. El cual se contraerá a las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, al **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN PLANEACION INTEGRAL EN SALUD PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) 2026 Y ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD 2025 - EL CARMEN DE BOLIVAR**. Este contrato se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal, profesionales suficientes y con la idoneidad para atender la labor encomendada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga: **1.** Contar con el personal requerido para el desarrollo de las actividades establecidas, así:

A. Profesionales para el desarrollo del ASIS:

- Un (01) EPIDEMIOLOGO(A)
- Un (01) ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD
- Un (01) ESPECIALISTA EN GESTIO DE CALIDAD Y/O AUDITORIA EN SALUD
- Un (01) ADMINISTRADOR(A) EN SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

- Un (01) ENFERMERO(A)
- Un (01) AUXILIAR DE ENFERMERIA

B. Profesionales para el desarrollo del PAS:

- Un (01) EPIDEMIOLOGO(A)
- Un (01) ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD
- Un (01) ESPECIALISTA EN GESTIO DE CALIDAD Y/O AUDITORIA EN SALUD
- Un (01) ADMINISTRADOR(A) EN SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA
- Un (01) ENFERMERO(A)
- Un (01) AUXILIAR DE ENFERMERIA

2. Cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: **Respecto del ASIS:** 2.1. Acompañamiento profesional a la secretaria local de salud en la compilación de la información necesaria para el planteamiento de la guía ASIS en lo relacionado con diagnóstico y generalidades del municipio. 2.2. asesorar a la secretaria de salud en el desarrollo de los procesos para la elaboración y diligenciamiento de las tablas dinámicas de la guía ASIS, conforme a los lineamientos definidos por el ministerio de salud y la protección social. 2.3. Asesoría y acompañamiento en la formulación y verificación de resultados de las tablas, cuadros y graficas que forman parte del análisis de la situación en salud del municipio. 2.4. Acompañamiento profesional a la secretaria local de salud en el desarrollo del análisis de los determinantes en salud conforme a la información recopilada en el proceso de desarrollo del ASIS del municipio. 2.5. asesorar y a acompañar a Secretaria de Salud Municipal, en la consolidacion del documento análisis de la situación en salud del municipio. **Respecto de PAS:** 2.6. acompañar a la secretaria de salud en la determinacion de los objetivos del PAS. 2.7. Asesorar en la elaboracion de Estrategias de intervención. 2.8. acompañar y asesorar en la planificacion de los recursos necesarios (humanos, financieros, materiales) para implementar el plan de acción) y su presupuesto. 2.8. asesorar en la determinacion de las Responsabilidades y roles de las entidades o actores involucrados en la ejecución del plan, establecer lineas de tiempo de implementacion de las acciones y garantizar a traves de ello la participacion de actores locales. 2.9. acompañar en la labor de establecer el desarrollo de las actividades de monitoreo y evaluacion por parte de la secretaria de salud. 2.10. asesorar y a acompañar a Secretaria de Salud Municipal, en la consolidacion del documento PAS del municipio. **GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato **2.** Estar disponible para prestar sus servicios en el en el área que maneja. **3.** Suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **4.** En cumplimiento de lo regulado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **6.** Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la Entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratista. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contratos propendiendo, en todo caso, por

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

su conservación y uso adecuado; no obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Devolver los bienes que le hayan sido entregados por el MUNICIPIO para desarrollo del contrato, al finalizar el plazo de ejecución del mismo. **9.** Mantener la Confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto Profesional, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumpliendo se puedan derivar. **10.** Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes, informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. **11.** Ejecutar las actividades y obtención de resultados de calidad de conformidad con la especificación presentada en los términos de invitación. **12.** Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecten el desarrollo del contrato. **14.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que el CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **15.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada período de pago, **16.** El CONTRATISTA una vez vencido el plazo del contrato de prestación de servicios, entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que en razón de sus obligaciones estuvieron a su cargo. **17.** Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual EL MUNICIPIO para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se encuentra sometido a subordinación alguna con base a la condición conmutativa de los contratos ni al cumplimiento de horario, ya que el contratista cuenta con libertad de horario para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, El Municipio asume las siguientes obligaciones: **1)** Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **6)** Suministrar al contratista todos los insumos necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000,00 M/CTE.)**, pagaderos así: un pago inicial por valor del 30% del valor del contrato es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$19.500.000,00 M/CTE.)**, por concepto de anticipo, y un pago final por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$45.500.000,00 M/CTE.)**, previa presentación de informe de gestión, así como previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada, certificación de cumplimiento por parte de supervisor además debe cumplir a cabalidad con los documentos exigidos para el perfeccionamiento del contrato y estar a paz y salvo con los impuestos cuando a ello haya lugar, y será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Carmen de Bolívar, vigencia fiscal 2025 conforme la disponibilidad presupuestal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: JURAMENTO. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4., en virtud de lo cual deberá constituir las siguientes garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO:** Por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, con una vigencia igual al Contrato y seis (6) meses más. **b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **d) DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, con una vigencia igual al Contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

LIQUIDACIÓN: Para el presente contrato no será obligatoria su liquidación salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2025 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1193 del 06/10/2025, expedido por la secretaria de hacienda del Municipio, anexo al presente contrato, comprometiéndose EL MUNICIPIO a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:

De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni EL CONTRATISTA, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por el término que dure la presente contratación.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. El presente contrato será supervisado por la Secretaría de salud Municipal de el Carmen de bolívar.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN.

El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:

De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni EL CONTRATISTA, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total y/o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de el Carmen de bolívar, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza al municipio que le descuenta de los valores adeudados, la suma correspondiente a la cláusula penal. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que al Municipio de el Carmen de bolívar, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de **EL CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Para la declaratoria de caducidad EL MUNICIPIO dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Pero el MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 Ley 80 de 1993). **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Municipio de el Carmen de bolívar, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae **EL CONTRATISTA**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la Ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la información soportada en los documentos del proceso. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANEXOS CONTRATOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La hoja de vida presentada por el Contratista. 3. Los documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de el Carmen de bolívar y el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de bolívar. Para constancia de lo acordado, se firma en SECOP II.

Nombre: PEDRO VASQUEZ DÍAZ
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

**FUNDACIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE COLOMBIA - FUSJONAR
NIT. 900545982-1
R.L. JORGE ANDRES SALCEDO REDONDO
C.C. 1.101.820.503 de Ovejas, Sucre**

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co